

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4729/2025	La Junta de Gobierno Local	21/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4729/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA, Y EL COLEGIO DE VETERINARIOS DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SORIADOPCIÓN, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS CALLEJEROS CONFORME A LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, en el Capítulo VI del Título del Título II, regulan las colonias felinas, disponiendo que las normas contenidas en este capítulo tienen por objeto el control de la población de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía; siendo obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración Local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

El artículo 39 señala “.../...corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.../...”

El artículo 33 de dicha ley, viene a regular el Fomento de la convivencia responsable con animales, disponiendo, que “.../...las administraciones públicas podrán suscribir acuerdos, convenios con organización profesionales veterinarias y con las entidades colaboradoras en tenencia responsable, que fomenten la tenencia responsable, la integración de los animales en la sociedad y la prevención del abandono.../...”.



Con esta finalidad la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2020 suscribió el II Convenio de Colaboración en materia de Bienestar Animal e Información a la ciudadanía en Tenencia Responsable de Animales Callejeros, así como en la realización de campañas de esterilización de gatos callejeros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022, se aprobó la Adenda 2 al II Convenio de colaboración indicado, por el que se amplió el control de las poblaciones de gatos callejeros en el ámbito de Soria y sus Barrios (Las Casas, Toledillo, Pedrjas y Oteruelos).

En aras a seguir manteniendo dicha colaboración y dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los animales, en relación con las competencias que tienen que asumir las Entidades Locales en relación al control de la población de todos los gastos comunitarios para ir disminuyendo su población, siendo obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad del Ayuntamiento de Soria, y atendiendo a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) que viene a establecer la regulación de los convenios y concretamente en relación con su contenido, el artículo 48 LRJSP, al regular la validez y eficacia de los convenios, en su apartado 7 dispone que *“Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa que en su caso resulte aplicable”*.

En este sentido, con fecha de 3 de febrero de 2025, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soria, para el año 2025, con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la aprobación de las Bases de Ejecución.

Por lo que en el presente caso nos encontramos con una subvención nominativa, regulada en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, encontrándose prevista expresamente y contando con crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soria para el año 2025.

Habrà que estar a lo recogido en las Bases de Ejecución, en su base 33 y 38, a los efectos de cumplir con los requisitos en ellas establecidos en relación con este tipo de convenios de colaboración.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la normativa aplicable

Vista la propuesta de resolución PR/2025/851 de 14 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN



La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Prestar su conformidad al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Soria, el Colegio de Veterinarios de Soria y la Asociación Protectora de Animales Soriadopción, en materia de bienestar animal e información a la ciudadanía en tenencia responsable de animales, así como en la realización de la campaña de esterilización de gatos callejeros conforme a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, para el año 2025, del siguiente tenor literal

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES, ASÍ COMO EN LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS CALLEJEROS CONFORME A LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

En Soria a ____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en representación de éste, al amparo de la Ley 7/85 de 2 de abril, y debidamente facultado para este acto por el Pleno de la Corporación que preside.

De otra parte, el Sr. D. Rafael Laguens García, Presidente del Ilustre Colegio de Veterinarios de Soria, debidamente facultado para este acto por el Estatuto particular del Colegio Oficial de Veterinarios de Soria inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León por la Orden PAT/547/2003 de 25 de abril.

De otra parte, la Sra. D^a María Joaquina Romero Alcaine, Presidenta de la Asociación Protectora de Animales Soriadopción, debidamente facultada para este acto por los Estatutos de la Asociación.

EXPONEN

1º.- Que el Ayuntamiento de Soria tiene asumidas competencias en materia de animales de compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 134/1999, de 29 de julio, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 8 de marzo de Protección de los derechos y bienestar de los animales.

2º.- Que el Colegio de Veterinarios de Soria, es una corporación de Derecho Público, reconocida por la constitución y amparado por la legislación estatal y autonómica vigente



en materia de Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo ámbito territorial es el de la Provincia de Soria, teniendo entre sus fines esenciales la ordenación en el ámbito de su competencia del ejercicio de la Profesión Veterinaria, y la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, así como la atención al medioambiente, la protección de los consumidores y la conservación, protección y bienestar animal.

3º. Que la A.P.A. Soriadopción, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Provincia de Soria, contempla entre sus fines la recogida de animales abandonados, la protección de animales, el cuidado de animales sin hogar y velar por los animales y su bienestar.

4º.-Que por todo lo anteriormente expuesto, y debido al aumento de animales de compañía y de las colonias felinas detectadas en los últimos años, su convivencia con los humanos ha de ser vigilada y controlada con el fin de prevenir y/o minimizar los problemas sanitarios y la transmisión de enfermedades que pongan en riesgo la salud de las personas (zoonosis). El procedimiento elegido para este cometido es la esterilización de las colonias y el censado de dichos animales, con el fin de ofrecer garantías suficientes de eficacia, así como identificación individual para lograr un mayor bienestar animal, siendo necesaria la colaboración de las citadas entidades aunando criterios, esfuerzos y medios para el cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en materia de sanidad y bienestar animal, especialmente en lo relativo a colonias felinas, programas CES, captura, esterilización, identificación, vacunación, desparasitación y censado, mediante el establecimiento de Protocolos de actuación.

En consecuencia, las entidades abajo firmantes se adscriben al presente Convenio, llevándolo a efecto con la sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

El objeto del presente convenio es establecer un régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Soria, el Colegio Oficial de Veterinarios de Soria y la Asociación Protectora de Animales Soriadopción, por lo que el Ayuntamiento subvencionará los gastos derivados del programa sanitario, así como parte de los gastos en comida y material de la Asociación Protectora de Animales Soriadopción.

Estableciéndose como compromisos de las Partes, los siguientes:

De todas las partes:



- 1. El Ayuntamiento de Soria, el Colegio Oficial de Veterinarios de Soria y la Asociación Protectora de Animales Soriadopción se comprometen a la consecución de los objetivos comunes en el ámbito de la ciudad de Soria y sus Barrios (Las Casas, Toledillo, Pedrjas y Oteruelos)*
- 2. El presente convenio y las actuaciones acogidas al mismo se regirán bajo los principios de sostenibilidad ambiental, solidaridad, participación en la toma de decisiones, viabilidad económica y equidad social.*
- 3. El desarrollo del presente convenio contemplará en todo momento lo estipulado en la normativa local relacionada. Las partes firmantes se comprometen, en el marco de sus competencias, a dotar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos específicos. Las entidades firmantes colaborarán mutuamente para el éxito de cualesquiera iniciativas que sean tomadas en el citado ámbito, en un marco de diálogo y de debate.*
- 4. En la publicidad y divulgación que pudiera hacerse en los medios de comunicación social, se hará constar la colaboración de las partes.*

Del colegio Oficial de Veterinarios de Soria, conforme a la nueva Ley 7/2023, de 8 de marzo y la Orden AYG/610/2016:

- 1.- Aportar cuanta documentación e información previa se necesite para la realización del programa sanitario*
- 2. Colaboración en las campañas de esterilización de gatos callejeros a través de la coordinación de los centros veterinarios del municipio. Los centros veterinarios que participen en la campaña llevarán a cabo el programa sanitario de la colonia e identificación obligatoria mediante microchip.*
- 3. El Colegio Oficial de Veterinarios de Soria se compromete a desarrollar una aplicación informática denominada (Colonias Felinas de Soria) y gestionará su aplicación, contribuyendo a la consecución de los fines indicados en este convenio.*
- 4.-El Colegio aportará las claves necesarias al Ayuntamiento de Soria para poder acceder en todo momento a su propio censo municipal de colonias felinas.*
- 5.-El Colegio gestionará dicha aplicación dando servicio telefónico y digital tanto al Ayuntamiento de Soria como a la ciudadanía, para resolver las incidencias que pudieran surgir, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios.*
- 6. El Colegio pondrá a disposición una persona, en horario de oficina, para recibir todas las incidencias que transmitan los usuarios a fin de resolverlas a la mayor brevedad.*



7.-La aplicación informática permitirá la elaboración de censos, hacer consultas, aplicar filtros, etc. con fines estadísticos. Los datos serán de propiedad municipal, estando garantizada la confidencialidad de los mismos.

8.-El Colegio realizará la tarea de introducir y grabar informáticamente todos los datos e incidencias relacionadas con las Colonias Felinas.

9.-El Colegio, si fuera el caso, asesorará, al Ayuntamiento de Soria para la solicitud de subvenciones estatales al amparo de este convenio y de la Ley 7/2023, de 8 de marzo.

10.-El Colegio atenderá consultas puntuales en la materia aportando memoria estadística anual en la que se reflejen todos los datos a que hace referencia el presente convenio y servirá de base para la evaluación de los resultados del mismo

11.-Efectuar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de acuerdo con las partes consideren de interés.

De la A.P.A. Soriadopción:

1.-Aportar cuanta documentación e información previa se necesite para la realización de la campaña de esterilización.

2.-A facilitar la devolución de animales de compañía errantes a sus propietarios y para garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de identificación de mascotas.

3.-Recogida, custodia y suelta de las colonias de gatos callejeros a testar de acuerdo a los medios que estime más conveniente, y mantenimiento de las colonias de felinos a través de su personal colaborador.

4.-Entregar de forma ordenada y equitativa los gatos callejeros a los centros veterinarios que vayan a participar en la campaña de esterilizaciones. Cumpliendo con el protocolo de captura, entrega y suelta establecido para un buen funcionamiento con el CES

5.-Informar al colegio de Veterinarios y al Ayuntamiento del desarrollo de la campaña con relación de los animales esterilizados por centro veterinario y animales sacrificados, en su caso.

6.-Efectuar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con las partes resulten de interés.

Del Ayuntamiento de Soria:

1.-Colaborar con el bienestar animal.



2.-Sufragar los costes de la campaña, correspondiente al año 2025, con el fin de evitar su proliferación de las Colonias Felinas El material no fungible adquirido quedará a disposición del Ayuntamiento de Soria para su utilización en futuras campañas.

3.-Efectuar acciones y actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía en materia de bienestar animal y tenencia responsable de animales de compañía, que de mutuo acuerdo con las partes resulten de interés.

4.-Cesión de uso de inmueble de titularidad municipal ubicado en la C/Frentes para uso compartido, de conformidad a lo estipulado en el Anexo I.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA AYUDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Soria subvencionaría dicha actuación con la cantidad de 23.000 € anuales los gastos correspondientes a la campaña de esterilización, identificación, vacunación, desparasitación y censado, (20.000.-€), así como parte de los gastos en alimentación y material de la presente campaña del CES (3.000.-€)

Dicho importe se imputa al crédito presupuestario 172148904 del Vigente Presupuesto Municipal para el año 2025

De conformidad con lo establecido en la base 38 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento de Soria, previa presentación. Los costes serán justificados mediante la presentación de las correspondientes facturas, trimestralmente, por parte del Colegio Oficial de Veterinarios.

*La solicitud por parte de A.P.A Soriadopción de abono de gastos para la adquisición de materiales y alimentos para la presente campaña ocasionados por CES, deberá ir acompañada de la justificación de las correspondientes facturas para proceder a su abono, **pudiéndose efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta indicando que el porcentaje máximo de los mismos no podrá ser superar el 70% del importe que corresponda a cada beneficiario**, gastos que deberán quedar justificados antes del 30 de diciembre de 2025, a efectos de que el beneficiarios pueda percibir el importe de la liquidación o el total de la subvención correspondiente al año 2025.*

Los beneficiarios deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos al cumplimiento de las condiciones impuestas, mediante la aportación de una memoria justificativa de las actividades realizadas, así como del coste de la actividad.

En el caso que se incumpla la finalidad o condiciones impuestas en la concesión de la referida subvención, no se justifiquen las cuantías y pagos subvencionados, se procederá al reintegro de los importes percibidos

TERCERA.- COMPATIBILIDAD



La presente subvención directa es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 La finalización del plazo no impedirá la suscripción, si las partes lo estiman oportuno, de nuevos convenios de colaboración con el mismo objeto, si la necesidad que atiende no se halla, satisfecha por otra vía.

QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de su interpretación, cumplimiento, resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir por razón de la naturaleza administrativa.

En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa de desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la citada Ley 38/2003, la presente subvención directa estará prevista en el Presupuesto Municipal.

Y en prueba de Conformidad, firman en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

DE VETERINARIOS DE SORIA.

Fdo: Carlos Martínez Mínguez.

Fdo: Rafael Laguens García.

LA PRESIDENTA DE LA A.P.A. SORIADOPCIÓN

D^a María Joaquina Romero Alcaine

ANEXO I: CESIÓN DE USO DE INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA C/FRENTES, ”.

1.- El Ayuntamiento facilitará el uso compartido de un espacio en las instalaciones municipales de la C/Frentes para desarrollar los trabajos y el almacenamiento de los materiales necesarios para la finalidad convenida. La cesión de uso compartida tendrá la misma duración que el presente Convenio.



2.- Se cederá el uso con carácter gratuito y a título precario sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio.

3.- La entidad beneficiaria no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento, el cual no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que puedan producirse dentro del local. La entidad deberá disponer en su caso de las autorizaciones y permisos necesarios requeridos por otros organismos, asimismo será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia.

4.- La entidad beneficiaria estará obligada a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión.

5.- Se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, que serán devueltas al término del período objeto de convenio, salvo que el local fuese requerido con anterioridad por el Ayuntamiento.

6.- Corresponderá a la entidad beneficiaria su custodia y adecuado uso, así como el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos. Velará por la limpieza y el orden (después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores).

7.- La entidad beneficiaria deberá permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida. En todo caso el Ayuntamiento podrá acceder al local con el fin de evitar la producción de un daño inminente o una incomodidad grave.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del citado Convenio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de Soria, a la A.P.A Soriadopción, al Departamento de Medio Ambiente y Montes, Intervención-Gastos y Tesorería, a los efectos pertinentes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

